



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Adriana Lucía Ortiz Cuellar en representación del menor Alí Samir Murcia Ortiz
Demandado	José Samir Murcia Hernández
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00079 00
Asunto	Termina pago total
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Mediante escrito que allega la apoderada de la parte actora el 6 de agosto de 2019, solicita la terminación del proceso de pago total de la obligación soportada con el acuerdo suscrito entre las partes, donde se indica que la obligación alimentaria en mora ha sido cancelada en su totalidad, con lo cual considera satisfecha la obligación.

En consecuencia, a voces del art 461 del Código General del Proceso, se terminará el proceso por pago total de la obligación; y por tanto, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 22 de marzo de 2019 correspondiente al 20% del salario devengado por el demandado y demás emolumentos destinado al pago del título ejecutivo; empero, de encontrarse embargado en razón de remanentes, secretaría ha de procederse de conformidad.

*El descuento de la cuota alimentaria vigente se mantendrá incólume y solo se modificará el destino, en consecuencia se ordena oficiar al Ejército Nacional para que en lo sucesivo los dineros descontados al demandado y que correspondan al pago de la cuota alimentaria ya fijada serán consignados en la cuenta personal de la señora Adriana Lucia Ortiz Cuellar en el banco BANCOLOMBIA cuenta de ahorros No. 841-000388-96, líbrese el correspondiente oficio.

*Se ordena que los dineros descontados por concepto de embargo sean entregados al demandado conforme lo solicita parte actora, salvo que estos se hallen embargados por remanentes.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

99

Del

23 AGO 2019

AYELETH PRIETO PADILLA